



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CUERVA

Por Resolución de Alcaldía nº 39/2026 de fecha 4 de marzo de 2026, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en las Auxiliares de Ayuda a Domicilio por diferentes causas por las que puede darse una vacantes, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA 2026 PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR SUSTITUCIONES DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, MEDIANTE CONCURSO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERVA (TOLEDO).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 4 de Marzo de 2025, se incoa expediente para la selección de personal laboral temporal para cubrir sustituciones por vacaciones, bajas o posibles necesidades que pudieran surgir, constituyéndose una Bolsa de Empleo Público Temporal.

A través de ésta convocatoria se pretende crear una bolsa de empleo y regular la cobertura de los puestos ofertados cuando concurra alguna de las causas señaladas en el párrafo anterior.

En todo caso, estas contrataciones estarán supeditadas a las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y la existencia de consignación económica en el presupuesto municipal.

Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo de AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y FUNCIONES.

Los contratos laborales serán temporales y estarán vinculados al área de trabajos asistenciales del Ayuntamiento de Cuerva, S.A.D. (Servicio de Ayuda a Domicilio) y S.A.A.D. (Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia) según el convenio que en cada momento esté en vigor con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Relación Jurídica: La relación jurídica que se tendrá con la Corporación convocante, a el/la aspirante finalmente contratado será la de laboral con carácter temporal y jornada parcial pudiendo modificarse las horas según las necesidades del Ayuntamiento en función de las personas que en cada momento figuren en alta en el Convenio de SAD y SAAD con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y RETRIBUCIONES.

Retribuciones: serán las correspondientes al puesto de trabajo con sujeción al Convenio SAD y SAAD, y en todo caso según las horas del contrato.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral según las circunstancias del Ayuntamiento, sujeto a lo establecido por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La duración del contrato dependerá de las necesidades del servicio municipal correspondiente.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

REQUISITOS GENERALES.

Para ser admitidos en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de Marzo, del Empleado Público de Castilla –La Mancha, a saber:

a) Tener nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos Públicos, con las excepciones previstas en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos diecisiete años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubieres sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o acreditar la solicitud del mismo.

f) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

REQUISITOS ESPECÍFICOS.

De acuerdo con la Orden de 18/06/2013 de la consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliada en Castilla- La Mancha, estar en posesión de:

a) Título de Formación Profesional de Técnico de Grado medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o

b) Certificado de habilitación profesional provisional o excepcional de atención socio- sanitario a personas en el domicilio o de atención socio- sanitario a personas dependientes en instituciones sociales, gerocultura previsto en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o de auxiliar de ayuda a domicilio previsto en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

La Titulación se acreditará mediante fotocopia del título correspondiente por la autoridad académica competente; esta misma autoridad competente, podrá declarar también la equivalencia de títulos.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9:00 a 14:00h en el Registro General del Ayuntamiento, en sus oficinas sitas en la Plaza Constitución, 1; independientemente o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<http://sedelectronica@cuerva.es>).

Las instancias (Anexo I de la presente convocatoria) irán acompañadas de fotocopia del D.N.I. y fotocopia de titulación exigida.

El plazo de presentación de instancias, será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución, en plazo máximo de 10 días, declarando la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional; transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal calificador se reunirá para la baremación, emitiendo un acta con un listado de prelación de los candidatos, haciéndose pública.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

Contra la Resolución de Alcaldía que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el art. 116 den relación con el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso- administrativo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Los motivos de la exclusión serán:

- Solicitudes que se presenten fuera de plazo y /o con falsedad en la declaración presentada.

- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

Ambas resoluciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre y en el art. 11 de Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, el Tribunal calificador del concurso se constituirá con miembros designados pro Resolución de Alcaldía.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art.23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores especialistas estarán sometidos a las mismas causas de recusación que los miembros del órgano de selección.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pueden presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes tendrá únicamente una fase de concurso, en el cual se valorarán los siguientes méritos:

FORMACIÓN.

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la actividad a realizar, con un mínimo de 20 h, se acreditarán con la aportación de certificación o documento acreditativo expedido por el Organismo competente, con un total máximo de 10 puntos:

	Max. 10 puntos
De 20 a 39h	0.20 puntos
De 40 a 69h	0.50 puntos
De 70 a 99h	0.80 puntos
=/+ de 100 horas	1 punto

La Comisión de Selección podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo contenido no considere vigente o aplicable al desempeño de las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

EXPERIENCIA LABORAL.

Por servicios prestados en funciones similares en cualquier Administración Pública	0,20 puntos/mes
Por servicios prestados en funciones similares en entidades privadas	0,10 puntos/mes

La experiencia laboral se acreditará, mediante los siguientes documentos:

- Contratos de trabajo y prórrogas de los mismos, junto con el Informe de vida laboral actualizado y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificados expedidos por el Órgano Competente, en caso de servicios prestados como Funcionario de Carrera, Interino o Laboral en la Administración Pública.

OTROS MERITOS

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes la Comisión de Selección resolverá a favor del que mayor puntuación tenga en el apartado experiencia; continuando el empate, se estará a la puntuación obtenida en el apartado de Experiencia Laboral; si persistiese, se podrá fin al empate mediante la Resolución 30/11/2023, de la dirección General de Función Pública por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2025.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local- LRBRL.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. TRRL.
- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 4/2011, de 10 de Marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha.

**OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la Sede Electrónica la propuesta de constitución de bolsas de trabajo por orden de prelación, y elevará a la Alcaldesa dicha propuesta que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

El orden obtenido en el concurso, será el utilizado para dar cobertura a posibles bajas, sustituciones y contrataciones urgentes que pudieran surgir.

Los/as candidatos/as serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, con independencia del tiempo de duración del contrato o la causa que fundamente el mismo.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con la regla que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán a través de mensaje por la dirección del correo electrónico facilitado por el/la aspirante.

- El/La aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 h, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados, en el caso de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

- En aquellos casos en que los/las aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, permanecerán en el mismo orden en la bolsa; la concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas de justificación para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, periodo de baja por maternidad o permiso de paternidad.

En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

NOVENA.- NORMAS FINALES.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los intereses en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos previstos en las bases.

Publíquese esta convocatoria de bolsa de trabajo y de sus correspondientes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO
CONVOCATORIA-2026**

DATOS DEL SOLICITANTE:		
Nombre y Apellidos.:		N.I.F.:
Dirección:		
C.P.:	Municipio:	Provincia.:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:
EXPONE: Que vista la convocatoria para la selección de personal laboral temporal y para la constitución de una bolsa de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO y reuniendo los requisitos y condiciones exigidas en las bases a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como conociendo las bases, desea formar parte en el proceso de selección, por todo lo cual, SOLICITO: Que se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.		
DOCUMENTACIÓN APORTADA:		
☐ Fotocopia del N.I.F o Pasaporte. ☐ Autorizo a este Ayuntamiento a la verificación de la certificación negativa ACTUALIZADA del Registro Central de delincuentes sexuales de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. ☐ Autorizo a este Ayuntamiento a la comprobación de los trabajos realizados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio desempeñados en el mismo.		

En Cuerva, a de de 2026

Fdo:.....



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica@cuerva.es> y, en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia que corresponda de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Cuerva, 5 de marzo de 2026.-La Alcaldesa, Montserrat Rojas Sierra.

N.º I.-1030